



ACTA- Nº 22/2019
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE
AGOSTO DE 2019

ASISTENTES:

1. Guzmán Gómez Alonso
2. María Paloma Domínguez Alonso
3. Luis Carlos Salcedo Sánchez
4. Nadia González Medina
5. Borja del Barrio Casado
6. Patricia Carreño Martín
7. David Alonso Martín
8. Olga Eugenia Mohíno Andrés

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario general

Javier Alonso Gil.

Siendo las nueve horas y cuatro minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS

1. Comunicaciones.

No hubo.

2. Concesión de licencia de obra mayor a MADE TOWER, S.L. para la demolición de cinco naves existentes, la constitución de una nueva nave y la sustitución de la cubierta de otra nave existente a ejecutar en la Industria MADE, Ctra. Pozaldez km 1, Medina del Campo (Valladolid) (Expdte. 2019/1410D).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes,

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 3 de mayo de 2019 D. José Vázquez Hernández, en representación de MADE TOWER S.L., B-47790696, solicita licencia de obra para el documento que presenta con el nombre "Proyecto básico y de ejecución y Estudio de seguridad y salud de derribo de edificaciones, nueva construcción de nave de producción y sustitución de cubierta de nave de galvanizado" a ejecutar en la Industria MADE, Ctra. Pozaldez Km. 1, Medina del Campo (Valladolid), redactado por los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo José Vázquez Rúa, visado por colegio profesional el 24 de abril de 2019, y con un presupuesto de ejecución material de 2.562.116,50 euros. Adjunta justificante del pago de la tasa correspondiente y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDO.- Tras informe técnico y requerimiento de subsanación de deficiencias, el 19 de julio de 2019 el interesado aporta fianza por la gestión de residuos y documento en contestación al

requerimiento, junto con proyecto modificado, de fecha 16 de julio de 2019, sin visar, que no sustituye por completo al inicialmente presentado sino tan sólo en cuanto a los documentos que ahora sufren modificaciones.

TERCERO.- El 30 de julio de 2019 el interesado presenta el mencionado proyecto modificado visado, con fecha 26 de julio de 2019, y con la misma fecha visado del documento en contestación al requerimiento antes citado.

CUARTO.- El 14 de agosto de 2019 se emite informe técnico favorable por la arquitecto municipal.

QUINTO.- El 16 de agosto de 2019 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El informe favorable del arquitecto municipal de 14 de agosto de 2019 señala lo siguiente:

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE ANALIZA

La instancia con la solicitud de licencia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto básico y de ejecución para derribo de edificaciones y nueva construcción de nave de producción y módulo de comedor, vestuarios, aseos, taller y sustitución de cubierta de nave de galvanizado, en Crta Pozaldez km 1, según proyecto redactado por los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo J. Vázquez Rúa, visado por su colegio profesional con fecha de 24/04/2019, que contiene la siguiente documentación (en la sustituida por la del proyecto modificado de fecha 16/07/2019 se añade SUSTITUIDO):

- 1.1.- Memoria urbanística, descriptiva y constructiva con los siguientes anexos:
 - o Memoria y cálculo de estructura. SUSTITUIDO.*
 - o Cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. SUSTITUIDO.*
 - o Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación. SUSTITUIDO.*
 - o Normativa de obligado cumplimiento.*
 - o Plan de control de calidad.*
 - o Plan de Gestión de Residuos. SUSTITUIDO.*
 - o Manual de uso y mantenimiento.*
 - o Calendario de obra. La duración prevista de la obra son 6 meses.**
- 1.2.- Mediciones y presupuesto. El PEM ascendía a la cantidad de 2.562.116,50 euros. El nuevo PEM asciende a la cantidad de 1.502.316,66 euros (del cual, el capítulo de seguridad y salud asciende a la cantidad de 21.564,20). SUSTITUIDO.*
- 1.3.- Planos para definición de la actuación organizados en 4 colecciones:
 - o Plano de referencia, 1 plano: REF-01. SUSTITUIDO.*
 - o Derribo de edificaciones, 5 planos: DER-01 a DER-05. SUSTITUIDO.*
 - o Nueva Construcción de nave de producción, 14 planos: ARQ-01 a ARQ-06, EST-01 y EST-02 y INS-01 a INS-06. SUSTITUIDO.*
 - o Sustitución de cubierta de nave de galvanizado, 6 planos: SIT-01, ACT-01, ACT-02, ARQ-01, ARQ-02 y ARQ-02 (dos planos con misma identificación).**
- 1.4.- Pliego de condiciones.*
- 1.5.- Estudio de Seguridad y Salud en cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud. SUSTITUIDO.*

Compromiso de dirección de obra y dirección de ejecución de obra, adquiridos los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo J. Vázquez Rúa, y la aparejadora Dña. Maria Antonia Palacios Román, visados por sus respectivos colegios profesionales con fecha 24/04/2019 y 29/04/2019 respectivamente.

- Justificante del pago de la tasa por licencia urbanística y del ICIO.*
- Cuestionario de Estadística de edificación y vivienda cumplimentada.*

- Escrito aclaratorio de subsanación presentado en registro con número 2019010552 de fecha 19/07/2019, presentado nuevamente, ahora visado con fecha 26/07/2019 (aportado el día 30/07/2019 en formato papel), adjuntado al proyecto modificado.
 - Escrito denominado de contestación a requerimiento al proyecto modificado, de fecha 23/7/2019 y visado el día 26/7/2019, (aportado el día 30/07/2019 en formato papel), adjuntado con el proyecto modificado.
 - Proyecto modificado básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para derribo de edificaciones y nueva construcción de nave de producción y sustitución de cubierta de nave de galvanizado, modificado 16/07/2019, por los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo J. Vázquez Rúa, visado con fecha 26/07/2019 y que contiene la siguiente documentación:
 - 1.1.- Memoria urbanística, descriptiva y constructiva con los siguientes anexos:
 - o Memoria y cálculo de estructura.
 - o Cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 - o Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
 - o Plan de Gestión de Residuos.
 - o Calculo-cumplimiento del REBT. Nave de producción.
 - 1.2.- Mediciones y presupuesto. El nuevo PEM se reduce a la cantidad de 1.502.316,66 euros (del cual, el capítulo de seguridad y salud asciende a la cantidad de 21.564,20 euros).
 - 1.3.- Planos para definición de la actuación organizados en 4 colecciones:
 - o Plano de referencia, 3 planos: REF-00 a REF-02.
 - o Derribo de edificaciones, 4 planos: DER-01 a DER-04.
 - o Nueva Construcción de nave de producción, 11 planos: ARQ-01 a ARQ-06, EST-01 y EST-02 y INS-01 a INS-03.
 - o 1.4.- Estudio de Seguridad y Salud modificado 16/07/2019. Sustituye al anterior. Incluye planos numerados del 1 al 8.
- Justificante del pago de la fianza de gestión de residuos. (18.348,42 euros, 18 euros por Tn).

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se ha comprobado la adecuación del proyecto a la siguiente normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas así como las correcciones de errores.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado (plano PO 1.4 del PGOU) y calificado con la ordenanza I4, industria extensiva (planos de ordenación PO-4 C1 y C2 del PGOU).

No es de aplicación el documento de Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de enero de 2011).

Según lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, "el otorgamiento de la autorización ambiental, así como su modificación y revisión precederá, en su caso, a las autorizaciones sustantivas, licencias u otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos establecidos en la legislación básica estatal; también precederá a la licencia urbanística cuando la actividad prevista pretenda ubicarse en suelo rústico." Por tanto, en este caso, al tratarse de suelo urbano consolidado, la

modificación de la autorización ambiental, que en su caso proceda, no debe preceder a la licencia urbanística.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La memoria del proyecto organiza la propuesta en tres apartados.

En el primer apartado se plantea la demolición de las naves 1, 2 y 3 de fabricación, demolición de la nave de mantenimiento, y la demolición de la nave de almacén de tornillería. La suma de superficies de todas estas naves que se demuelen asciende a 4.478 m².

El segundo apartado contempla la construcción de una nueva nave de producción emplazada donde se ubicaban las naves de producción cuya demolición se ha indicado en el apartado anterior. La nueva construcción supone una superficie construida de 2.075 m².

El tercer apartado es la reforma con sustitución de cubierta de la nave de galvanizado, la cual tiene una superficie construida de 1.892,30 m². La cubierta actual formada por cerchas y cubierta de chapa. La nueva cubierta, con pendiente del 9%, se apoya en perfiles metálicos y se cubre con panel sándwich de acero galvanizado y lacado por las dos caras. Se realizan unos lucernarios en policarbonato celular.

Las novedades respecto al proyecto anterior suponen que no se demuelen las naves de vestuarios, servicio médico y el comedor. Las demoliciones se reducen de los 5.065 m² iniciales a 4.478 m² actuales.

No se ejecuta la nave de vestuarios comedor, aseos, oficinas, transformador, etc. No se ejecuta la línea de alta tensión hasta el nuevo transformador. Se suprimen todas las instalaciones previstas en el proyecto anterior (Calefacción, ACS, paneles solares, paneles fotovoltaicos, abastecimiento y saneamiento) a excepción de las redes de alumbrado y tomas de fuerza de la nave de producción, todo ello en baja tensión. Las superficies construidas se reducen de los 2.871,80 m² iniciales a 2.075 m².

Tampoco se interviene en la puerta, el vallado y la barrera de control del acceso de la parcela.

Se presenta un nuevo estudio de gestión de residuos que contempla la existencia de amianto y se incluye una protección con pintura intumescente para garantizar una resistencia al fuego de la estructura R-30.

Con estos cambios se produce una reducción del PEM de la obra desde los 2.562.116,50 € a los actuales 1.502.316,66 €, (incluido el capítulo de seguridad y salud que asciende a la cantidad de 21.564,20 €). Lo cual se indica a efectos de la posible devolución de las cantidades abonadas en concepto de la tasa de licencia y del ICIO.

En relación a la contestación al requerimiento referente al proyecto modificado, con fecha de visado 26/7/2019 y presentada el día 30/7/2019, junto con el proyecto modificado visado se indica:

- No se ha justificado convenientemente que las actuaciones que se proyectan no menoscaban la dotación mínima requerida por el artículo 66.4 del PGOU relativo a la dotación de aseos separados para ambos sexos que incluirán lavabo, retrete y ducha en número de 1 por cada 20 trabajadores o fracción superior a 10, o bien 1 por cada 1.000 m² o fracción superior a 500 m². Con la nave de tornillería y expedición que se proyecta demoler (plano DER: 02), se demuele también un núcleo de aseos.
- Se disponen extintores, tanto en la nave de galvanizado como en la nueva nave de producción, en número inferior a lo indicado por en la tabla 3.1 del punto 8 del anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales⁴⁴

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el técnico de administración general municipal, el 16 de agosto de 2019, señala que:

“PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de cinco naves existentes, la construcción de una nueva nave en la ubicación de tres de las demolidas, y la reforma de otra nave, con sustitución de su cubierta, según se detalla en el informe técnico con más detalle y eliminando el proyecto modificado respecto del inicialmente presentado, una serie de actuaciones que ya no se ejecutarán; todo ello según Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo José Vázquez Rúa, visado el 24 de abril de 2019 y el Proyecto Modificado visado el 26 de julio de 2019, con un presupuesto de ejecución material que pasa de los 2.562.116,50 euros iniciales a los 1.502.316,66 euros que constan en el presupuesto modificado como presupuesto de ejecución material final.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERO.- La demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente, y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

El artículo 431 del PGOU establece que “2. Cada licencia deberá tramitarse independientemente por el procedimiento adecuado, salvo que el expediente de concesión de una principal pueda incluir el trámite de otra u otras de carácter accesorio”, en base al cual puede comprenderse la demolición como accesorio de la de la obra principal, la construcción de la nueva nave, y por tanto tramitarse conjuntamente, dando cumplimiento así al art. 438 del PGOU.

CUARTO.- El artículo 438 del PGOU establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.

QUINTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

No obstante, respecto de ambos pagos, consta que los mismos se han efectuado tomando por base el presupuesto de ejecución material inicialmente contemplado (2.562.116,50 euros) en vez de los 1.502.316,66 euros que finalmente constituyen el presupuesto de ejecución material, por lo que el interesado podrá solicitar la correspondiente devolución, teniendo en cuenta además que, para el cálculo de la cuantía de dichos tributos, se excluye el capítulo de seguridad y salud en la suma del presupuesto de ejecución material, por lo que el presupuesto que sirva de base para aplicar la tarifa correspondiente sería de 1.480.752,46 euros.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

SEXTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística I4. La calificación urbanística I4 corresponde a "Industrial extensiva", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 307 a 315 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal, si bien éste pone de relieve dos circunstancias que se incluirán como condicionantes en la licencia en relación con la dotación mínima de aseos y de extintores.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el art. 102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en doce meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

OCTAVO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

NOVENO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y **los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia**, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las

medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

*En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente, por importe de **22.535 €**, según se fija en el informe técnico.*

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

DÉCIMO.- A este expediente se le ha dado carácter preferente sobre otros y con tramitación urgente debido al interés general por motivo de empleo (así lo ordenó el Alcalde el 5 de julio de 2019) y ha sido objeto, en la autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de la aplicación de la bonificación del 90% por prever la creación de más de 100 nuevos puestos de trabajo.

UNDÉCIMO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, esta facultad, en cuanto a las edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística. ""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a MADE TOWER S.L., B-47790696, para la demolición de cinco naves existentes, la construcción de una nueva nave y la sustitución de la cubierta de otra nave existente, todo ello según Proyecto básico y de ejecución y Estudio de seguridad y salud redactado por los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo José Vázquez Rúa, con visado de 24 de abril de 2019, y su Proyecto y Estudio modificados, con fecha de visado 26 de julio de 2019, a ejecutar en la Industria MADE, Ctra. Pozaldez Km. 1, Medina del Campo (Valladolid), referencia catastral 0562023UL4706S, con un presupuesto de ejecución material de 1.502.316,66 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes

CONDICIONES:

CONDICIONES PARTICULARES

1. En la documentación final de obra, escrita y gráfica, deberá justificarse el cumplimiento del artículo 66.4 del PGOU, relativo a la dotación de aseos separados para ambos sexos que incluirán lavabo, retrete y ducha en número de 1 por cada 20 trabajadores o fracción superior a 10, o bien 1 por cada 1.000 m² o fracción superior a 500 m². Así como que las actuaciones realizadas no menoscaban la dotación mínima requerida.
2. Deberá disponerse un número de extintores conforme a lo indicado en la tabla 3.1 del punto 8 del anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (1 por cada 600 m² y 1 un extintor más por cada 200 m², o fracción, en exceso). Así mismo, éstos se dispondrán conforme a lo dispuesto en el punto 8.4 del mismo anexo III (la distribución será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m. Se justificará y reflejará en la documentación final de obra escrita y gráfica.

CON CARÁCTER GENERAL

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 12 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- El arcén y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- De acuerdo al artículo 434 del PGOU, una vez concedida la licencia, deberá aportarse, la asignación de la coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en virtud

de lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen estas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente, por la posible afección a zonas que no sean objeto de la intervención. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro: la garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 22.535 € (mínimo 1,5 % del PEM conforme al artículo 435 PGOU).

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

3. Declaración desierta de la licitación del contrato de concesión del servicio público de gestión y explotación de las visitas al Centro de Interpretación Huellas de Pasión y de la Ermita del Amparo (Expdte 2018/3773P).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes,

Antecedentes:

1º.- Que los datos esenciales del expediente constan en providencia de Alcaldía de fecha 10.12.2018 incorporada al gestor electrónico del mismo.

2º.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 18.02.2019 y una vez finalizados los actos preparatorios del mismo se aprobó el estudio de viabilidad económico-financiero, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, así como el gasto que de ello se derive, abriéndose procedimiento de licitación y ordenando la publicación del oportuno anuncio en el DOUE, en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

3º.- El anuncio de licitación se publicó el día 04.03.2019 en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal y se publicó el día 5 de marzo de 2019 en el DOUE, abriéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar.

4º.- Dentro del plazo conferido al efecto presentó proposición una (1) empresa.

5º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en primera sesión el día 21.03.2019, para proceder a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y para evaluar a los candidatos a los que se invitará para tomar parte en la licitación, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el lugar, fecha y hora arriba indicados, se reúne la mesa de contratación y, una vez constatada la imposibilidad de la asistencia por parte de la Sra. Interventora y/o del Sr. Viceinterventor, por parte de los miembros presentes y según lo determinado en el art. 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda:

ÚNICO: Declarar conclusa la reunión y convocar la Mesa de contratación para el día siguiente, 22 de marzo de 2019, a las 9:00 horas en el Salón de Escudos del Ayuntamiento con el fin de proceder a realizar las actuaciones determinadas por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la normativa aplicable. ”

6º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en segunda sesión el día 22.03.2019, para proceder a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y para evaluar a los candidatos a los que se invitará para tomar parte en la licitación, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

Único.- REQUERIR, mediante comunicación telefónica y a través de correo electrónico, a la licitadora EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L., con C.I.F. nº B47353867, para que, de acuerdo con lo determinado en el art. 141.2. párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en un plazo no superior a tres días naturales siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a acreditar la relación de los principales servicios descritos en la documentación presentada mediante la remisión de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (cláusula 10.2 del PCAP).

“... ”

7º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en tercera sesión el día 01.04.2019, para proceder a la calificación de la documentación presentada para subsanar los defectos observados según el acuerdo de la mesa de fecha 22.03.2019, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

Primero.- Admitir a la empresa EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L. a la licitación para contratar mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN HUELLAS DE PASIÓN Y DE LA HERMITA DEL AMPARO DURANTE 8 AÑOS.

Segundo.- Cursar la invitación, por escrito mediante correo electrónico, a la licitadora presentada y seleccionada para pasar a la siguiente fase con el fin de que presente sus proposición (SOBRES B Y C) en el plazo de diez días contados desde la fecha de envío de la misma.

“... ”

8º.- La invitación fue cursada el día 01.04.2019.

9º.- Dentro del plazo conferido al efecto, diez días naturales desde la fecha del envío de la notificación, presentó proposición la empresa presentada y admitida.

10º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en cuarta sesión el día 16.04.2019, para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre B, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

Único.- Dar traslado material de su contenido a D^a Henar Ortega Alonso, coordinadora accidental de la Oficina de Turismo y a D. David Muriel Alonso, agente de Desarrollo Local, a fin de que se emita el correspondiente informe valorativo sobre la documentación contenida en el mismo, tras lo cual la mesa volverá a reunirse para proseguir con las actuaciones que tiene encomendadas por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“... ”

11º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en quinta sesión el día 02.05.2019, para proceder a la valoración de la documentación contenida en el sobre B, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

REQUERIR a la licitadora EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L., para que en un plazo no superior a tres días naturales siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo, que se realizará mediante correo electrónico del que se acusará recibo, proceda a presentar la documentación y/o convenios oportunos con el fin de aclarar las observaciones constatadas en el informe técnico.

“... ”

12º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en sexta sesión el día 16.05.2019, para proceder a la valoración de la documentación contenida en el sobre B, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

Único.- Dar traslado material de su contenido a D^a Henar Ortega Alonso, coordinadora accidental de la Oficina de Turismo, a fin de que emita, junto con D. David Muriel Alonso, agente de Desarrollo Local, el correspondiente informe valorativo sobre la documentación y aclaraciones presentadas, tras lo cual la mesa volverá a reunirse para proseguir con las actuaciones que tiene encomendadas por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“... ”

13º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en séptima sesión el día 24.05.2019, para proceder a dar traslado de informe técnico con el fin de valorar documentación presentada para subsanar en base al acuerdo de la mesa, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

ÚNICO: REQUERIR a la licitadora EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L., para que en un plazo no superior a tres días naturales siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo, que se realizará mediante correo electrónico del que se acusará recibo, proceda a acreditar su experiencia en recursos similares por un lado, y por otro, la posibilidad real de establecer acuerdos de colaboración con entidades ligadas al turismo religioso y a la Semana Santa desde el ámbito local hasta ámbitos superiores (compromisos de acuerdo o preacuerdos suscritos por ambas partes).

“... ”

14º.- Que la Mesa de Contratación se constituyó en octava y última sesión el día 31.05.2019, para valorar documentación presentada en contestación al requerimiento y en base al informe técnico emitido, constando en el acta formalizada al efecto sus actuaciones y acordando lo siguiente:

“... ”

PRIMERO: EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN a la oferta presentada por la empresa EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L., ÚNICA LICITADORA PRESENTADA, con una puntuación en el apartado relativo a los criterios no valorables mediante fórmula inferior a 20 puntos (40 puntos-criterios cualitativos), ya que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares “se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”. Según el informe técnico:

“En relación a la memoria descriptiva de la planificación de las líneas de actuación de actuación, de las visitas a realizar, así como de los distintos planes de promoción a valorar entre los 0 y 40 puntos, establecemos las siguientes puntuaciones:

- *Plan de marketing, promoción, dinamización y comunicación. 6 puntos (bueno)*
- *Plan de gestión de visitas a realizar. 6 puntos (bueno)*
- *Programación cultural a realizar para la difusión de la Semana Santa y Turismo Religioso. 2 puntos (regular)*
- *Convenios y acuerdos. 0 puntos (insuficiente)*
- *Rutas turísticas y visitas guiadas. 0 puntos (insuficiente)*

Esta valoración supone un total de 14 puntos por lo que no supera el umbral mínimo establecido para continuar con el proceso selectivo.”

La puntuación obtenida se fundamenta en los informes técnicos emitidos en relación con la valoración de los criterios cualitativos y de la documentación remitida por la empresa licitadora con el objeto de atender a los requerimientos efectuados conforme a los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en las sesiones celebradas los días 2 y 16 de mayo de 2019. El informe técnico de fecha 31 de mayo de 2019 concluye que “...

- *La empresa no ha podido acreditar nuevas rutas propias, las cuales ofreció realizar en la licitación, aunque limitándose a copiar y pegar las que ya aparecen en la web del Centro San Vicente Ferrer.*

- *Que la empresa ha asumido en las alegaciones anteriores, que no les es posible realizar gran parte de las actividades propuestas para el Centro de Interpretación, por no tener muy claro los conceptos que diferencian la liturgia del turismo.*

- *Eventos de Cuaresma.*
 1. *Punto de información para el cofrade.*
 2. *Imposición comunitaria de ceniza.*
 3. *Procesiones Especiales*

- *Y por último, teniendo en cuenta esta última respuesta, no ha sido capaz de acreditar su labor en la gestión museística, y en el ámbito del turismo religioso, ni los supuestos convenios a llevar a cabo.*

Por todo ello, la valoración del sobre B definitivamente no puede ser positiva ni alcanza en ningún caso los 20 puntos necesarios para continuar con el procedimiento.

...”

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN que mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para realizar la de febrero de adjudicación del contrato, que fue convocado mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2019, para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN HUELLAS DE PASIÓN Y DE LA ERMITA DEL AMPARO DURANTE 8 AÑOS e iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO a la empresa licitadora y ordenar la publicación simultánea del mismo en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LO RESUELTO a la Intervención Municipal, al Servicio de Desarrollo Local y a la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Medina del Campo para su conocimiento y demás efectos.

...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Que la tramitación seguida es la que corresponde con el procedimiento restringido, tramitación de ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 160 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Segundo.- Que la propuesta de DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN efectuada por la Mesa de Contratación ha de ser aceptada sin que exista causa alguna para que el órgano de contratación se separe del criterio adoptado por la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y aceptando en su integridad la propuesta de la Mesa de Contratación:

PRIMERO: EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN a la oferta presentada por la empresa **EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS S.L., ÚNICA LICITADORA PRESENTADA**, con una puntuación en el apartado relativo a los criterios no valorables mediante fórmula inferior a 20 puntos (40 puntos-criterios cualitativos), ya que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares “se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”. Según el informe técnico:

“En relación a la memoria descriptiva de la planificación de las líneas de actuación de actuación, de las visitas a realizar, así como de los distintos planes de promoción a valorar entre los 0 y 40 puntos, establecemos las siguientes puntuaciones:

- Plan de marketing, promoción, dinamización y comunicación. 6 puntos (bueno)
- Plan de gestión de visitas a realizar. 6 puntos (bueno)
- Programación cultural a realizar para la difusión de la Semana Santa y Turismo Religioso. 2 puntos (regular)
- Convenios y acuerdos. 0 puntos (insuficiente)
- Rutas turísticas y visitas guiadas. 0 puntos (insuficiente)

Esta valoración supone un total de 14 puntos por lo que no supera el umbral mínimo establecido para continuar con el proceso selectivo.”

La puntuación obtenida se fundamenta en los informes técnicos emitidos en relación con la valoración de los criterios cualitativos y de la documentación remitida por la empresa licitadora con el objeto de atender a los requerimientos efectuados conforme a los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en las sesiones celebradas los días 2 y 16 de mayo de 2019. El informe técnico de fecha 31 de mayo de 2019 concluye que “...

- La empresa no ha podido acreditar nuevas rutas propias, las cuales ofreció realizar en la licitación, aunque limitándose a copiar y pegar las que ya aparecen en la web del Centro San Vicente Ferrer.

- Que la empresa ha asumido en las alegaciones anteriores, que no les es posible realizar gran parte de las actividades propuestas para el Centro de Interpretación, por no tener muy claro los conceptos que diferencian la liturgia del turismo.

- Eventos de Cuaresma.

1. Punto de información para el cofrade.
2. Imposición comunitaria de ceniza.
3. Procesiones Especiales

- Y por último, teniendo en cuenta esta última respuesta, no ha sido capaz de acreditar su labor en la gestión museística, y en el ámbito del turismo religioso, ni los supuestos convenios a llevar a cabo.

Por todo ello, la valoración del sobre B definitivamente no puede ser positiva ni alcanza en ningún caso los 20 puntos necesarios para continuar con el procedimiento.

...”

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN que mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para realizar la de febrero de adjudicación del contrato, que fue convocado mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2019, para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN HUELLAS

DE PASIÓN Y DE LA ERMITA DEL AMPARO DURANTE 8 AÑOS e iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO a la empresa licitadora y ordenar la publicación simultánea del mismo en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LO RESUELTO a la Intervención Municipal, al Servicio de Desarrollo Local y a la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Medina del Campo para su conocimiento y demás efectos.

QUINTO.- PUBLICAR el resultado del procedimiento de licitación en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.

4. Aprobación de la prórroga, con efectos retroactivos a fecha 10 de mayo de 2019, el contrato de servicios suscrito el día 20 de abril de 2015 cuyo objeto es el mantenimiento de fotocopiadoras de Medina del Campo (Expdte 2019/754D).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes,

Antecedentes:

- 1º.- **Solicitud de prórroga de contrato:** suscrita por parte de la empresa adjudicataria, COMERCIAL CUATRO S.L. con C.I.F. B47019799 con fecha 7 de marzo de 2019.
- 2º.- **Fecha de la providencia de Alcaldía disponiendo el inicio del expediente:** 8 de marzo de 2019.
- 3º.- **Objeto del contrato: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (ANTERIOR CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN Y DEL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS ASÍ COMO DE LAS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO).**
- 4º.- **Precio del contrato:** Precio por copia/impresión en blanco y negro: 0,006 €+IVA
Precio por copia/impresión en color: 0,046 €+IVA
- 5º.- **Duración inicial del contrato:** cuatro años, prorrogable por otros dos en cuanto al mantenimiento.
- 6º.- **Fecha de la firma del contrato:** 20 de abril de 2015.
- 7º.- **Duración de la prórroga del contrato:** un año.
- 8º.- **Fecha del informe jurídico favorable:** 2 de mayo de 2019.
- 9º.- **Informe de fiscalización de conformidad con observaciones** nº 350/2019 de fecha 06.06.2019 emitido por la Sra. Interventora de Fondos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de adjudicar el contrato DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN Y DEL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS ASÍ COMO DE LAS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 20 de abril de 2015.

Segunda.- Resulta de aplicación, como ley del contrato, lo establecido en la cláusula 5ª del pliego de administrativas particulares que bajo el título “duración” establece lo siguiente: *“El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS a contar desde la firma del acta de recepción de los dispositivos. No obstante el contrato será prorrogable, exclusivamente en lo que se refiere al mantenimiento, por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes y previa petición de la empresa adjudicataria, con al menos tres meses de antelación a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, sin que la duración global del contrato pueda superar los seis años.”*

Tercera.- Sentado lo anterior, ha concretarse si concurren o no los presupuestos exigidos por el pliego para la prórroga del contrato que nos ocupa. Desde el punto de vista temporal, el representante de la contratista solicita la prórroga mediante escrito cuya entrada en el registro general se produce el día 7 de marzo de 2019 con número de orden 3330. Teniendo en cuenta el contrato fue formalizado el 20 de abril de 2017 y que su ejecución comenzó el 10 de mayo de 2015, su vigencia expiró el 10 de mayo de 2019, por lo que cabe concluir que la petición es extemporánea. No obstante lo anterior, que determinaría la improcedencia de prorrogar el contrato, ha de tenerse en cuenta que el órgano de contratación, en vez de dictar resolución en el sentido apuntado, dicta providencia de fecha 8 de marzo de 2019 por la que inicia expediente de prórroga del contrato lo que, de facto, supone a admitir a trámite la petición generando con ello en el contratista una confianza legítima que no puede verse ahora defraudada y que vendría a indicar que está de acuerdo con la prórroga instada tal y como exige el pliego.

Desde el punto de vista del interés general que ha de satisfacerse a través de cualquier contrato administrativo, visto el informe del servicio de Informática, cabe concluir que el mismo no se verá defraudado por la prórroga que se insta. Igualmente ha de tenerse en cuenta que, de no prorrogarse el contrato, habría que proceder a una nueva licitación y atendidas las fechas en las que nos encontramos y la de expiración del contrato, resulta imposible disponer de un nuevo contratista en condiciones de prestar el servicio.

Desde el punto de vista subjetivo, a tenor de la redacción de la cláusula 5ª del pliego, la procedencia de la prórroga tiene como presupuesto la concurrencia de voluntades de ambas partes contratantes, el acuerdo expreso.

La referida concurrencia de voluntades cabe apreciarla en este supuesto, por cuanto la empresa contratista ha solicitado formalmente la prórroga y el órgano de contratación, aún siendo extemporánea la petición no la ha rechazado, sino que la ha admitido y ha procedido a tramitar el expediente, de donde sigue que su intención y voluntad es la de prorrogar el contrato.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable al Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Prorrogar, con efectos retroactivos a fecha 10 de mayo de 2019, el contrato de servicios suscrito el día 20 de abril de 2015 entre este Ayuntamiento de Medina del Campo y la mercantil COMERCIAL CUATRO S.L., con N.I.F. B47019799, cuyo objeto es el servicio mantenimiento de fotocopiadoras de Medina del Campo (16 dispositivos de acuerdo con el anterior contrato de 20.05.2015), por un año siendo ésta la primera prórroga posible.

Segundo.- Notificar lo resuelto a la empresa contratista en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la oficina de Informática y a Intervención de Fondos.

Cuarto.- Suscribir documento administrativo de formalización de la prórroga y requerir al contratista para su firma una vez elaborado aquél por la U.A. de Contratación y Patrimonio.

5. Establecimiento del precio público por la participación en la actividad denominada “Taller de Manualidades” organizada por el Centro Cultural Integrado Isabel la Católica (Expdte. 2019/2473Z).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes,

PRIMERA.-El objeto de la presente propuesta consiste en el establecimiento de precio público por la participación en la actividad denominada “TALLER DE MANUALIDADES” organizada desde el Centro Cultural Integrado Isabel la Católica. El Ayuntamiento anualmente, de octubre a junio, imparte clases

de manualidades en el Centro Cultural Integrado. La actividad pretende ofrecer un espacio donde vecinos y vecinas del municipio puedan ocupar su tiempo libre de forma constructiva.

SEGUNDA.- El procedimiento para el establecimiento de los precios públicos aparece regulado en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La competencia para su aprobación, en el caso que nos ocupa, y previo dictamen preceptivo de la correspondiente COMISIÓN INFORMATIVA (conforme a lo establecido en el artículo 112 del ROM), correspondería a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con carácter permanente, hasta la adopción de un acuerdo posterior que pudiera suprimirlo o modificarlo.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS: Con objeto de cuantificar la actividad se ha obtenido de la Unidad Administrativa de Personal el coste de la monitora para el curso completo, que asciende a 8.536.09 € a lo que habría que añadir los posibles gastos corrientes (costes de mantenimiento de las aulas: parte proporcional de calefacción, seguro, electricidad, etc.) que resultan difícil de cuantificar puesto que aparecen en el conjunto de los gastos corrientes del edificio.

INGRESOS: Los ingresos para la realización de la actividad son *–previsiblemente–* los procedentes de las cuotas de inscripción a RAZÓN DE 60 € ALUMNO/CURSO, ascendiendo el montante total a 5.040 €, considerando 60 € por 84 plazas (7 grupos de 12 alumnos).

CUARTA.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.- De conformidad con el art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, *el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En el caso de no ser así se deberá justificar en el expediente y por el área que presta el servicio correspondiente que existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen consignando en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.* En el mismo sentido se pronuncian las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 (Pleno del 31/05/2018) publicado con carácter definitivo en el BOP nº 130 del 09/07/2018, en el número 62, último párrafo. En estos casos, ante la falta de normativa reguladora de la ratios a considerar para fijar precios públicos por debajo del 100% del coste del servicio, se establece que en todo caso, el precio público habrá de cubrir un mínimo del 40 % del coste de la actividad o servicio.

Con los datos aportados, observamos que la actividad es deficitaria. Del mismo modo observamos que la recaudación del precio público alcanzaría los 5.040 €, siendo el coste de la actividad mínimo directo de 8.536.09 €, por lo que el porcentaje de cobertura alcanzaría el 59.04 %.

Del mismo modo queda acreditada la existencia de razones de interés social (ocupación del tiempo libre de forma constructiva de los/as usuarios de este servicio de la Escuela Municipal de manualidades), por lo que se estaría entre los supuestos del art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. El establecimiento de un precio público a abonar por cada persona usuaria contribuye a la financiación de la mencionada actividad, aunque la cuantía del mismo no cubra el coste total al existir razones de índole social que justifican el establecimiento de un precio público por importe inferior al gasto que supone el desarrollo del taller para el Ayuntamiento.

Por lo anterior, y visto el informe emitido por la Jefatura de Sección de la Oficina de Gestión Tributaria y por la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO: APROBAR el establecimiento del precio público por la realización de la actividad denominada TALLER DE MANUALIDADES que se organizará desde el Centro Cultural Integrado “Isabel la Católica” quedando fijado en la cuantía de 60 € por participante y curso, cuyo

establecimiento tendrá vigencia indefinida para cursos posteriores hasta la adopción de un posible acuerdo que lo suprima o modifique.

SEGUNDO: PUBLICAR el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Asuntos urgentes.

No hubo.

7. Ruegos, preguntas e informes.

Se formulan preguntas por parte de los concejales D. David Alonso Martín y de Olga Eugenia Mohíno Andrés sobre diversas cuestiones de índole local, a las que responden según el asunto el alcalde D. Guzmán Gómez Alonso y el concejal D. Borja Del Barrio Casado

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.